

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**  
**Bogotá D. C., abril 05 de 2021**

Rad. 2019-0939

1. Las documentales que anteceden obre en autos y ténganse en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, una vez se alleguen las diligencias de notificación legibles, para efectos de determinar la fecha de envío de las correspondientes citaciones como las notificaciones por aviso, y cumpliendo con los demás requisitos establecidos en los artículos 291 y 292 del CGP., se procederá a lo pertinente.

Cumplido lo anterior, la secretaría proceda a verificar los términos concedidos en el auto admisorio de la demanda.

2. Por otro lado, se tiene se tiene a los demandados IRMA ISABEL CHARRY GONZÁLEZ y EDGAR EDUARDO MESA CHARRY., notificado por Conducta Concluyente del auto admisorio de la demanda. Art. 300 y 301 del CGP.

Por secretaría proceda a contabilizar los respectivos términos.

2. El señor Bohórquez Tavera., acredite el derecho de postulación, aportando prueba de la calidad de abogado (a), mediante la cual dice actuar. Art. 73 del CGP.

**NOTIFIQUESE**

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
**JUEZ**

RECEBIDO EN LA SECRETARÍA DE  
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D. C. el día 12 ABR 2021 de 19  
Se notifica en virtud de 029 de esta fecha.  
Cabeceado el auto anterior lincado a las \_\_\_\_\_  
El Secretario